

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda par que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. La parte interesada de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso (C.G.P.), esto es, informe al despacho, la dirección física y electrónica de **la parte demandante**.
2. Informe la parte demandante la última dirección física y electrónica conocida del demandado JUAN CARLOS DUSSAN RIVERA.
3. Informe el nombre y dirección física y electrónica de los parientes por línea paterna del menor de edad NNA **D.D.C.**
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en caso de que lo aportase, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, a efectos de notificarlo del presente trámite por los canales digitales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 18 De hoy 12 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f057348f574a0c41bfd2fa2b985db839caa0c6e2d1a4908f377c6a195a786

Documento generado en 11/03/2021 11:04:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**